

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de febrero de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado el 26 de abril de 2017.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite ordinario.

Notifíquese y Cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2014.00602